

CONVENIO N° 1054-2015-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20537630222, con domicilio legal en la Avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, el señor MARIO CHRISTOFER HUAPAYA NAVA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40040345, designado mediante Resolución Ministerial N° 053-2015-MC, y facultado para la suscripción del presente convenio por Resolución Ministerial N° 461-2015-MC, que en adelante se denominará **CULTURA**; y, de otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio 193, distrito San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General señora ÚRSULA DESILU LEON CHEMPEN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N° 421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, que en adelante se denominará **MINEDU**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

1.1 El **CULTURA** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura, además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

1.2 El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial.

Para los efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y **CULTURA**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con Oficio N° 197-2014-MINEDU/VMGP, de fecha 07 de noviembre de 2014, el Viceministerio de Gestión Pedagógica del **MINEDU** manifestó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del **CULTURA**, su interés en suscribir e implementar un convenio de cooperación interinstitucional que permita brindar a los docentes una serie de beneficios y



oportunidades de acercamiento a las actividades y espacios que promueve y administra el **CULTURA**.

Mediante Oficio N° 0794-2014-VMPCIC/MC, recibido el 15 de diciembre de 2014, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del **CULTURA**, confirmó su disposición de suscribir el referido convenio con el **MINEDU**.

En tal sentido, **LAS PARTES** acordaron la suscripción del presente Convenio, a fin de obtener el acercamiento de los docentes nombrados y contratados de instituciones educativas públicas a nivel nacional comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a las actividades y espacios que promueve y administra el **CULTURA**, estableciendo diversos beneficios culturales para los docentes y apoyando el desarrollo de acciones que permitan ampliar y facilitar su acceso a actividades culturales y, por ende al disfrute de las expresiones que enriquezcan su desarrollo profesional.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Educación.
- Resolución de Secretaría General N° 137-2015-SG-MC, que aprueba la Directiva N° 016-2015-SG/MC "Lineamientos para la formulación, evaluación, elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración en el Ministerio de Cultura".
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES**, unan esfuerzos y ejecuten acciones conjuntas que permitan el acercamiento de los docentes a los beneficios culturales, actividades y espacios que promueve y administra **CULTURA**, a fin de apoyar el desarrollo de acciones que permitan ampliar y facilitar el acceso a los mismos y, por ende al disfrute de las expresiones que enriquezcan su desarrollo profesional.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:





- a) **LAS PARTES** se reunirán anualmente a fin de coordinar un Plan de Trabajo que facilite la implementación del presente Convenio. El Plan de Trabajo será un documento interno entre **LAS PARTES**.
- b) En el primer año de vigencia del Convenio **LAS PARTES** deberán consensuar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la fecha de suscripción del Convenio.

5.2. COMPROMISOS DE CULTURA:

- a) Promover y facilitar el acceso al Programa de Formación de Públicos que desarrolla el Gran Teatro Nacional, así como al Programa de Artes Escénicas en la Escuela – **PASEE**, desarrollado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a los docentes de instituciones educativas públicas, con el fin de sensibilizarlos en el tema al reconocer la importancia del rol del profesor y reforzar en el desarrollo de sus competencias.
- b) Realizará las acciones necesarias para informar a aquellos productores y realizadores privados que soliciten la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del derecho de los profesores de gozar del cincuenta por ciento de descuento en las tarifas para espectáculos culturales, en virtud a lo establecido en el literal s) del artículo 41 de la Ley N° 29944. Asimismo, aplicará este derecho otorgando a los docentes de instituciones educativas públicas el cincuenta por ciento (50%) de descuento en las tarifas para espectáculos culturales producidos y financiados por **CULTURA**.
- c) Remitir trimestralmente al **MINEDU** la lista actualizada de los espectáculos culturales a llevarse a cabo a nivel nacional, sobre los cuales los docentes de instituciones educativas públicas podrán acceder al descuento ya descrito.
- d) Promover la difusión de los espectáculos que organiza **CULTURA**, entre los docentes de instituciones educativas públicas, a fin de fortalecer los valores culturales en la comunidad educativa, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.
- e) Proporcionar al **MINEDU** información con contenidos y vinculados a la promoción del patrimonio cultural en formato digital a fin de que sean difundidos a través de los medios de comunicación con los que éste cuenta, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.
- f) Compartir información sobre gestión del patrimonio cultural a fin que docentes de instituciones educativas públicas puedan formar parte de las actividades, programas, talleres y cursos ofrecidos en los museos de **CULTURA** en todo el país, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.
- g) Difundir en las dependencias institucionales de **CULTURA**, a nivel nacional, el acceso gratuito a monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos de **CULTURA**, que gozan los docentes, el primer domingo de cada mes, según la Ley N° 30260. Además, se les informará de la aplicación a nivel nacional del derecho descrito en el compromiso b).



5.3. COMPROMISOS DEL MINEDU:





- a) Difundir y promocionar las acciones que se impulsen desde las diversas áreas que conforman **CULTURA** que contribuyan con el desarrollo profesional e integral de los docentes de instituciones educativas públicas, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.
- b) Difundir la lista de espectáculos culturales, producidos y financiados por **CULTURA**, sobre los cuales los docentes de instituciones educativas públicas podrán acceder, en virtud al derecho de gozar del cincuenta por ciento (50%) de descuento en las tarifas, de acuerdo a la información que proporcionará **CULTURA**.
- c) Difundir y promocionar el Programa **PASEE** entre los docentes de instituciones educativas públicas, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.
- d) Compartir con los docentes de instituciones educativas públicas la información con contenidos culturales y vinculados a la promoción del patrimonio cultural y actividades de sensibilización y capacitación proporcionada en formato digital por **CULTURA**, que contribuyan a su desarrollo profesional e integral, a través de alguno de los diversos medios o mecanismos de comunicación con los que cuenta el **MINEDU**, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.
- e) Difundir entre los docentes de instituciones educativas públicas la información referente a los programas educativos que proporciona el **CULTURA** en los museos que administra, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.
- f) Promover la participación de docentes en las actividades de fomento de lectura y estrategias de animación de lectura que realice **CULTURA**, de acuerdo al Plan de Trabajo que coordinarán **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes personas:



- a) Por **CULTURA** : La Directora de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- b) Por **MINEDU** : El (la) Director(a) de la Dirección de Promoción de Bienestar y Reconocimiento Docente.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá eficacia a partir de la fecha de su suscripción hasta un plazo de dos (02) años. El convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación y posterior suscripción de la Adenda correspondiente.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio, mediante aviso previo y cursando a la otra parte comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio.





La resolución del Convenio sólo podrá alegarse de producirse las siguientes causales:

- Incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral.
- Por circunstancias de carácter legal, económico o administrativo debidamente fundamentadas.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia desde su fecha de suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (03) días hábiles, caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generan transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente acuerdo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.



El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio no sustituye, total ni parcialmente, algún dispositivo del sistema normativo vigente.

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de Diciembre del año dos mil quince.



CULTURA

MINEDU



MARIO CHRISTOFER HUAPAYA
NAVA
Secretario General



URSULA DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

